



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo para dar a conocer la fórmula y metodología para la Distribución entre los Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014.

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 aportaciones federales para el Ejercicio Fiscal año 2014.

**TOMO CXCIII
HERMOSILLO, SONORA.**

**Número 7 Secc. III
Jueves 23 de Enero del 2014**



GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y XL DEL ARTICULO 79 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

Que la filosofía del Gobierno de Sonora plasmada en su plan estatal de desarrollo 2009-2015, de que "trabajar por un Nuevo Sonora es una convocatoria abierta e incluyente para que todos los sonorenses se sumen a un esfuerzo colectivo a fin de lograr que sonora se ubique a la vanguardia de la justicia social, la promoción del desarrollo sustentable, la participación democrática, la seguridad y la justicia". Que para lograrlo requiere de un *gobierno ciudadano*, que sepa escuchar, recibir ideas y propuestas de todos los actores de la sociedad sonorense y que Integre en el ejercicio de la función pública a los setenta y dos municipios de Sonora, a la Federación y a los distintos poderes del estado.

Que con la firme misión de Lograr un Estado de desarrollo integral en todos los sectores, diferenciar nuestro Gobierno por sus valores y principios, hacer un gobierno humanista, lograr un gobierno ciudadano, un gobierno de reconciliación, un gobierno que vaya de la mano con la Federación y los Municipios, así mismo lograr la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruir nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevar los niveles de educación y cultura, brindar a los sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejores niveles de vida y prosperidad.

Que el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado de Sonora se comprometen a promover el desarrollo social y económico de la población sonorense.

Que para ello en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2014, en su Artículo 8, anexo 21, se prevé la asignación de recursos para los *gobiernos estatales y municipales* a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, mismo del que se desprende el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Que en el convenio suscrito entre el Estado y Federación se establece que el Gobierno estatal deberá publicar a más tardar el 25 de enero del ejercicio aplicable, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del





Distrito Federal ("FISMDF"), así como fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento

Que conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y en la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$418'578,609.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y a inversiones de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología.

A.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{N_{i,t}}{N_{i,2013}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,2013}} - \frac{PPE_{i,t}}{PPE_{i,2013}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}} - \frac{PPE_{i,t}}{PPE_{i,t-1}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t



$F_{i,13}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{i,2013} = FISMDF_{i,13} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,13}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i; $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,13}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

$PPE_{i,13} = P_{i,2013} + \Delta F_{i,2013} \cdot (1.0 \cdot Z_{i,t} + 0.0 \cdot e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{i,2013} \cdot (Z_{i,t})$

B.- Excepción para el caso de $e_{i,t} = 0$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Conafe, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $e_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$f_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{i,2013} \cdot (1.0 \cdot Z_{i,t} + 0.0 \cdot e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{i,2013} \cdot (Z_{i,t})$$

La anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

C.- Fuentes de Información

Componente F _{i,13}	
Nombre Línea Básal	
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora publicado el 31 de Enero del 2013, tomo CXCI, numero 9 sección I, sitio electrónico http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/

Componente Z _{i,t}	
Nombre Pobreza	





Componente 2	
Descripción	Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
Fuente de información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)
Sitio Electrónico	http://www.coneval.gob.mx/Medición/Páginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx

Componente 3	
Nombre	
Eficacia	
Nota	Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:

$$F_{14} = F_{12013} + AF_{2013,1}(1 - 0.7z_{12} + 0.0x_{11}) = F_{12013} + AF_{2013,1}(Z_{11})$$

Componente ΔFISM	
Nombre	Incremento FAIS
Descripción	Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información	Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
Sitio Electrónico	<ul style="list-style-type: none">Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/tomos/33/r33_tstef.pdfPara el caso del Monto FISMDF 2014: http://www.gob.mx/presupuesto/temas/cef/2014/docs/33/r33_tsfef.pdf
Indicaciones	<ul style="list-style-type: none">Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Sonora.



Compendio Alimentario

- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Sonora.

D.- Ingresos por Persona. Se establece como norma una línea de pobreza extrema por persona de \$877.96 pesos mensuales a precios de Junio del 2012, tomada del cálculo de la línea de pobreza alimentaria rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

E.- Nivel Educativo Promedio por Hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \frac{E_{ij}}{N_a} \cdot \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j .

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .

N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.



A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado. Si estos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_j para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (Años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_j como lo muestra la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - NE_j \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

F.- Disponibilidad de Espacio de la Vivienda Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda. La norma se fija en 3 personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio}}{3} \quad (3)$$

Número de ocupantes por hogar

Donde:

DE = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y, entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_i por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DE_i/75), obteniéndose DER_i. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_i o en caso de carencia DE_i.

G.- Disponibilidad de Drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

H.- Disponibilidad de Electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar considerando como norma el uso de gas.

El Indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:



Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gás LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

I.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Sonora

Paso 1. Cálculo del Componente: $Z_{1x} = \frac{A_0}{}$

Municipio	Información Censo 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extreme- na 2010 (Personas)	(2) Carentías Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carentías)	(3)	(4)	(5)
Aconchi	166	3.5	0.001169848	0.004093768	0.001093861
Agua Prieta	5,784	3.5	0.040613672	0.142147503	0.037982031
Alamos	4,425	3.6	0.031178879	0.112243963	0.029991759
Altar	610	3.7	0.004298105	0.01590299	0.004249903
Arivaca	108	3.8	0.000788022	0.00276488	0.00073878
Arizpe	228	3.5	0.001606505	0.005622767	0.001502412
Atli	23	3.7	0.00016206	0.000539821	0.00016022
Bacadéhuachi	142	3.5	0.001000543	0.003501899	0.000935713
Bacanora	52	3.6	0.000388386	0.001319025	0.000352446
Bacerac	125	3.9	0.000880759	0.003434961	0.000917827
Bacoachi	55	3.5	0.000387534	0.001056389	0.000362424
Bacum	1,627	3.6	0.011463963	0.043563059	0.011640116
Banámichi	90	3.1	0.000634147	0.001965855	0.000525279
Bavácora	153	3.4	0.001078049	0.003665368	0.000979392
Bavispe	154	3.3	0.001085095	0.003580815	0.000956799

Municipio	Información Conavial 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carenicia Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carenicias)	(3)	(4)	(5)
Benjamín Hill	281	3.6	0.001979947	0.007127809	0.001904581
Caborca	4,522	3.8	0.031882348	0.121076922	0.032351939
Gajeme	10,004	3.5	0.070488927	0.246711245	0.065921623
Cananea	1,022	3.5	0.007201088	0.025203808	0.006734496
Carbó	392	3.9	0.002762061	0.010772038	0.002878305
La Colorada	137	3.7	0.000965312	0.003571855	0.000954352
Cucurpe	93	3.6	0.000655285	0.002359026	0.000630335
Cumpas	125	3.4	0.000880759	0.002994582	0.000800157
Divisaderos	38	3.5	0.000253659	0.000887805	0.000237223
Empalme	2,871	3.8	0.020229279	0.076671261	0.020540119
Etchojoa	9,618	4.1	0.067769142	0.277853484	0.074242878
Fronteras	537	3.7	0.003783742	0.013999845	0.00374078
Granados	30	3.2	0.000211332	0.000678423	0.000180741
Guaymas	8,613	4.0	0.060687838	0.242751351	0.064863534
Hermosillo	23,809	3.6	0.187759983	0.637487934	0.170337755
Huachinera	163	3.5	0.00114851	0.004019785	0.001074093
Huatabampo	11,557	3.7	0.08143148	0.301296476	0.080506861
Huépac	7	3.3	4.93225E-05	0.000162784	4.34909E-05
Imuris	793	3.6	0.005887537	0.020115133	0.005374794
Magdalena	1,527	3.5	0.010759355	0.037657744	0.010062207
Mazatlán	80	3.5	0.000422784	0.001479876	0.000395372
Moctezuma	84	3.3	0.00059187	0.001953172	0.000521891
Naco	367	3.3	0.002585909	0.008533501	0.002280164
Nacozari Chico	262	3.6	0.001846071	0.006645857	0.001775783
Nacozari de García	354	3.4	0.00249431	0.008480655	0.002266044
Navojoa	10,635	3.8	0.074935	0.284753	0.076086439
Nogales	11,011	3.7	0.077584324	0.287051998	0.076703407
Onavas	31	3.4	0.000218428	0.000742656	0.000198439
Oriopepe	334	3.7	0.002353389	0.008707539	0.002326668



Municipio	Información Coneval 2010		(3)	Desarrollo de la Fórmula	
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Cárcel Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Cárcel)		(4)	(5)
Oquitoa	22	3.7	0.000155014	0.00057355	0.000153254
Pitiquito	409	3.5	0.002881844	0.010086455	0.002695116
Puerto Peñasco	4,050	3.5	0.028535801	0.099878103	0.026887582
Quiriego	392	4.3	0.002762061	0.011876863	0.003179518
Rayón	140	3.8	0.00098645	0.003748512	0.001001608
Rosario	693	3.9	0.004882929	0.019043425	0.005088432
Sahuaripa	497	4.0	0.003501899	0.014007595	0.003742851
San Felipe de Jesús	8	3.5	5.636886E-05	0.00019729	5.27162E-05
San Javier	35	3.9	0.000248813	0.000961789	0.000256992
San Luis Río Colorado	8,979	3.6	0.063266701	0.227760123	0.060857855
San Miguel de Horcasitas	2,117	4.3	0.014916539	0.064141119	0.017138605
San Pedro de la Cueva	106	3.5	0.000746884	0.002814094	0.00069849
Santa Ana	528	3.7	0.003720327	0.013765211	0.003676086
Santa Cruz	253	3.7	0.001762697	0.00659583	0.001762416
Sáric	296	3.5	0.002078592	0.007275072	0.00194391
Soyopa	84	3.6	0.00059187	0.002180733	0.000569335
Suaqui Grande	82	3.4	0.000577773	0.001964446	0.000524903
Tenache	95	3.3	0.000689377	0.002208944	0.000590233
Trincheras	190	3.7	0.001338754	0.00495339	0.001323553
Tubutama	194	3.4	0.001366938	0.004647591	0.001241843
Ures	307	3.8	0.002163145	0.007138378	0.001907386
Villa Hidalgo	40	3.3	0.000281843	0.000930082	0.000248519
Villa Pesqueira	46	3.5	0.000324119	0.001184418	0.000303118
Yécora	1,659	3.8	0.011389437	0.044419861	0.011869055
General Plutarco Elías Calles	2,222	3.8	0.015655877	0.059494233	0.01589695
Benito Juárez	3,134	3.5	0.022082397	0.077288389	0.020851576
San Ignacio Río Muerto	2,308	4.0	0.016248247	0.064992989	0.017366226
Aconchi	166	3.5	0.001169548	0.004093769	0.001095861

Municipio	Información Colectiva		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Cárcel Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Personas)	(3)	(4)	(5)
Total	141,923.00		1.00000000000	3,74249348477	1.00000000000

Paso 2. Obtener el componente dF_{2011} .

(6) EISM 2013 de la Entidad Sonora	(7) EISMDF 2014 de la Entidad Sonora	(8) Incremento
362,769,763.00	418,578,609.00	55,808,846.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_m .

Municipio	(9) Incremento	(10) Z_m	(11) Asignación monetaria
Aconchi	55,808,846.00	0.001084514	60,525.46
Agua Prieta	55,808,846.00	0.038280436	2,136,386.98
Alamos	55,808,846.00	0.029589715	1,650,251.69
Altar	55,808,846.00	0.004230447	236,096.38
Arivechi	55,808,846.00	0.000733756	40,950.06
Arizpe	55,808,846.00	0.001520861	84,877.52
Atli	55,808,846.00	0.000158987	8,872.86
Bacadéhuachi	55,808,846.00	0.00093296	52,067.39
Bacanora	55,808,846.00	0.000351927	19,640.65
Bacerac	55,808,846.00	0.000907022	50,619.87
Bacoachi	55,808,846.00	0.000359153	20,043.90
Bácum	55,808,846.00	0.011511821	642,461.45
Banámichi	55,808,846.00	0.000531676	29,572.21
Baviácora	55,808,846.00	0.000969954	54,131.99





Municipio	(9) Año	(10) Censo	(11) Ajustación por Z.
Bavispe	55,808,846.00	0.000943944	52,680.44
Benjamín Hill	55,808,846.00	0.001906367	108,392.16
Caborca	55,808,846.00	0.032634101	1,821,271.50
Cajeme	55,808,846.00	0.065352023	3,647,220.96
Cananea	55,808,846.00	0.006770896	377,881.47
Carbó	55,808,846.00	0.002874343	160,413.78
La Colorada	55,808,846.00	0.000950164	53,027.55
Cucurpe	55,808,846.00	0.0006241	34,830.31
Cumpas	55,808,846.00	0.00080327	44,829.59
Divisaderos	55,808,846.00	0.000233664	13,040.50
Empalme	55,808,846.00	0.020377096	1,137,222.19
Etchojoa	55,808,846.00	0.073381698	4,095,347.91
Fronteras	55,808,846.00	0.003707253	206,897.51
Granados	55,808,846.00	0.000182464	10,183.11
Guaymas	55,808,846.00	0.064630914	3,806,976.70
Hermosillo	55,808,846.00	0.171549642	9,573,987.56
Huachinera	55,808,846.00	0.001080126	60,280.57
Huásabas	55,808,846.00	0.000251724	14,048.49
Huatabampo	55,808,846.00	0.080410382	4,487,610.64
Huépac	55,808,846.00	4.32307E-05	2,412.66
Imuris	55,808,846.00	0.005434923	303,316.80
Magdalena	55,808,846.00	0.009985972	557,305.60
Mazatlán	55,808,846.00	0.000399772	22,310.79
Moctezuma	55,808,846.00	0.000527737	29,452.38
Naco	55,808,846.00	0.00229433	128,043.93
Nacori Chico	55,808,846.00	0.001761415	98,302.55
Nacozari de García	55,808,846.00	0.002295157	128,090.04
Navojoa	55,808,846.00	0.076779009	4,284,947.89
Nogales	55,808,846.00	0.077128083	4,304,317.67
Onavas	55,808,846.00	0.000198387	11,071.75
Opodepe	55,808,846.00	0.002347085	130,988.09
Oquitoa	55,808,846.00	0.000152249	8,496.84
Pitiquito	55,808,846.00	0.002708012	151,131.01
Puerto Peñasco	55,808,846.00	0.026785068	1,494,843.72



Quiriego	55,808,846.00	0.003190189	178,040.76
Rayón	55,808,846.00	0.001002871	55,969.10
Rosario	55,808,846.00	0.005083187	283,686.81
Sahuaripa	55,808,846.00	0.003754747	209,548.12
San Felipe de Jesús	55,808,846.00	5.19464E-05	3,899.07
San Javier	55,808,846.00	0.000255951	14,284.31
San Luis Río Colorado	55,808,846.00	0.060424469	3,372,219.87
San Miguel de Horcasitas	55,808,846.00	0.017020214	949,878.49
San Pedro de la Cueva	55,808,846.00	0.000706383	39,422.43
Santa Ana	55,808,846.00	0.003638808	203,077.65
Santa Cruz	55,808,846.00	0.001740838	97,154.04
Sáric	55,808,846.00	0.001955592	109,697.39
Soyópa	55,808,846.00	0.000572186	31,933.04
Suaqui Grande	55,808,846.00	0.00051691	28,848.13
Tepache	55,808,846.00	0.00058749	32,787.12
Trincheras	55,808,846.00	0.001313152	73,285.48
Municipio			Asignación por %
Tubutama	55,808,846.00	0.00123566	68,980.76
Ures	55,808,846.00	0.001932061	107,826.09
Villa Hidalgo	55,808,846.00	0.00024584	13,720.03
Villa Pesqueira	55,808,846.00	0.000298551	16,661.76
Yécora	55,808,846.00	0.011884073	663,236.39
General Plutarco Elías Calles	55,808,846.00	0.016039687	895,156.45
Benito Juárez	55,808,846.00	0.020582939	1,148,710.06
San Ignacio Río Muerto	55,808,846.00	0.017310332	966,069.67
Total:		1.000000000000	55,808,846.00

Paso 4. Línea Basal 2013/ Componente F₁₂₀₁₃

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Sonora

Municipio	(Q)	Asignación 2013





Municipio	Asignación 2013
Aconchi	679,303
Agua Prieta	8,909,613
Alamos	18,821,677
Altar	1,162,336
Arivechi	792,032
Arizpe	859,456
Atli	76,224
Bacadéhuachi	519,242
Bacanora	308,027
Bacerac	690,142
Caborca	439,544
Bácum	5,174,271
Banámichi	275,151
Baviácora	696,823
Bavispe	503,885
Benjamín Hill	642,259
Caborca	7,297,737
Cajeme	30,320,284
Cahemea	2,191,381
Carbo	496,944



Municipio	(D) Asentación 2013
Huachinera	263,400
Huásabas	220,716
Huatábampo	35,878,561
Huépac	259,611
Imuris	1,841,609
Magdalena	2,204,726
Mazatlán	138,450
Moctezuma	691,723
Naco	649,287
Nácori Chico	725,094
Nacozari de García	827,479





Municipio	Asignación 2013
Navojoa	40,670,928
Nogales	13,711,166
Chavas	462,341
Opodepe	1,104,491
Oquitoa	88,213
Pitiquito	878,839
Puerto Peñasco	5,468,734
Quiriego	3,223,202
Rayón	347,225
Rosario	3,805,207
Sahuaripa	3,523,692
San Felipe de Jesús	217,491
San Javier	54,039
San Luis Río Colorado	21,221,978
San Miguel de Horcasitas	2,609,119
San Pedro de la Cueva	838,211
Santa Ana	1,473,459
Santa Cruz	644,294
Sáric	684,256
Soyopa	445,282
Suequi Grande	258,218



Tepache	397,922
Trincheras	279,656
Tubutama	381,992
Urea	1,112,467
Villa Hidalgo	325,517
Villa Pesquera	266,584
Yécora	5,834,653
General Plutarco Elías Calles	2,207,247
Benito Juárez	5,688,908
Municipio	(12) Asignación 2013
San Ignacio Río Muerto	6,670,930
Total	362,769,763.00

Fuente: Boletín oficial del Gobierno del estado de Sonora publicado el 31 de Enero del 2013 tomo CXCI, numero 9 sección 1 sitio electrónico <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx>.

Paso 5 Finalmente para obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2014 para los municipios del Estado de Sonora es la siguiente:

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z.	(11) Asignación por Zona ISMIP 2014
Aconchi	579,303	60,525.46	639,828.46
Agua Prieta	6,909,613	2,136,386.98	9,045,999.98
Alamos	18,871,677	1,650,251.69	20,521,928.69
Altar	1,162,335	236,096.38	1,398,432.38
Anáhuac	792,032	40,950.06	832,982.06
Arizpe	859,456	84,877.52	944,333.52
Atil	76,224	8,872.85	85,096.86
Bacadéhuachi	519,742	52,067.39	571,809.39
Bacanora	308,027	19,640.65	327,667.65
Baceras	690,142	50,619.87	740,761.87





Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Asignación 2014	(11) Asignación por Zona (ESM) 2014
Bacoachi	453,544	20,043.90	453,587.90
Bácum	5,174,271	642,461.45	5,815,732.45
Banámichi	276,154	29,672.21	305,823.21
Baviácora	698,823	54,131.99	752,954.99
Bavispe	503,885	52,680.44	556,565.44
Benjamín Hill	642,259	106,392.16	748,851.16
Caborca	7,297,737	1,821,271.50	9,119,008.50
Cajeme	30,320,284	3,647,220.96	33,967,504.96
Cananea	2,191,381	377,881.47	2,569,262.47
Carbó	496,944	160,413.78	657,357.78
La Colorada	455,752	53,027.55	508,779.55
Cuajurpe	668,625	34,830.31	703,455.31
Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Asignación 2014	(11) Asignación por Zona (ESM) 2014
Cumpas	961,074	44,629.59	1,005,003.59
Divisaderos	219,744	13,040.50	232,784.50
Empalme	9,421,707	1,137,222.19	10,558,929.19
Etchojoa	30,782,105	4,095,347.91	34,877,453.91
Fronteras	1,337,509	206,897.51	1,544,406.51
Granados	151,420	10,183.11	161,603.11
Guaymas	22,969,261	3,606,976.70	26,576,237.70
Hermosillo	48,611,917	9,573,987.56	58,075,904.56
Huachinera	263,400	60,280.57	323,680.57
Huásabas	220,715	14,048.40	234,764.40
Huatabampo	35,878,561	4,487,610.64	40,366,171.64
Huépac	259,611	2,412.86	262,023.66
Imuris	1,941,609	303,316.80	2,244,925.80
Magdalena	2,204,726	557,305.80	2,762,031.60
Mazatán	138,450	22,310.79	160,780.79
Moctezuma	691,723	29,452.38	721,175.38
Naco	649,287	125,043.93	777,330.93
Nácori Chico	725,094	98,302.55	823,396.55
Nacozari de García	827,479	128,090.04	955,569.04
Navojoa	40,670,926	4,284,947.89	44,955,875.89
Nogales	13,711,166	4,304,317.67	18,015,483.67
Onavas	462,341	11,071.75	473,412.75



Municipio	(1) Aportación 2013	(2)	(3) Asignación por Z. Ejercicio 2014
Opodepe	104,491	130,988.09	1,235,479.09
Oquitoa	88,213	8,496.84	96,709.84
Pitiquito	878,839	151,131.01	1,029,970.01
Puerto Peñasco	5,458,734	1,494,843.72	6,963,577.72
Quiriego	3,223,202	178,040.76	3,401,242.76
Rayón	347,225	55,969.10	403,194.10
Rosario	3,605,207	283,686.81	3,888,893.81
Sahuaripa	3,523,692	209,548.12	3,733,240.12
San Felipe de Jesús	217,491	2,899.07	220,390.07
San Javier	54,038	14,284.31	68,323.31
San Luis Rio Colorado	21,221,978	3,372,219.87	24,594,197.87
TOTAL:	362,769,763.00	55,808,846.00	418,578,609.00

SEXTO.- El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal que puede ser de hasta el





dos por ciento de dicho monto, y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

Asimismo y con el fin de que los Municipios realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL", esto conforme a lo establecido en el convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal suscrito entre el Gobierno de Estado Y Federación..

SÉPTIMO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán atender las disposiciones aplicables en la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

- I. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsan al desarrollo sustentable.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ

www.boletinoficial.sonora.gob.mx

